

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
 - II. Identificación del documento: Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2016VD068
 - III. Partes clasificadas: Página 1 de 38 contiene dirección y teléfono particular.
 - IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - V. Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez 

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal^I de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

^I En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
 - VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 01 de julio de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 086/2019/SIPOT.
-

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

ING. VIVIAN HEREDIA HERNÁNDEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL GAIA, S.A. DE C.V.

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
TEL: (744) 4843505.

[Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Modernización del camino E.C. (Tlapa-Metlatonoc)-Platanar-Cuba Libre-Yerba Santa, Tramo del Km 0+000 al Km 12+000, Subtramo del Km 5+000 al Km 12+000**", en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por la **Ing. Vivian Heredia Hernández**, Representante Legal de Sistemas de Gestión Ambiental GAIA, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y

RESULTANDO:

1. Que el 18 de Noviembre del 2016, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio de misma fecha, asignándole el folio 001041, a través del cual la **Ing. Vivian Heredia Hernández**, Representante Legal de Sistemas de Gestión Ambiental GAIA, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto "Modernización del camino E.C. (Tlapa-Metlatonoc)-Platanar-Cuba Libre-Yerba Santa, Tramo del Km 0+000 al Km 12+000, Subtramo del Km 5+000 al Km 12+000"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0076/11/16** y clave de **proyecto 12GE2016VD068**.
2. Que el 18 de Noviembre del 2016, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 41 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promovente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con fecha 07 de Diciembre del 2016, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada con fecha 28 de Noviembre del 2016.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

5. Que el 24 de Noviembre del 2016, esta Delegación Federal publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/059/16, relativa al listado del ingreso de **proyectos**, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 17 al 23 de Noviembre del 2016.
6. Que el 02 de Enero del 2017, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00002/2017, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 02 de Enero del 2017, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00129/2017, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 20 de Enero del 2017, mediante el oficio No. PFPA/19.3/2C.12.5/0001-17, de misma fecha, la **PROFEPA**, remitió sus comentarios acerca del Proyecto.

*...Informo a usted, que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en nuestros archivos, **NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE ALGUNO**...*

9. Que el 16 de Febrero del 2017, mediante el oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00114/2017, esta Delegación Federal solicito información adicional referente al proyecto.
10. Que mediante el oficio de fecha 06 de Abril del 2017, recibido en esta Delegación con misma fecha, el **promoviente** ingreso la información adicional, referente a lo solicitado en el oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00114/2017, de fecha 16 de Enero del 2017.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t. ultimo, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° incisos O) y Q), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2°, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones VII, IX y XIII y 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

El presente proyecto plantea la modernización del camino E.C. (TLAPA-METLATONOC)-PLATANAR-CUBA LIBRE-YERBA SANTA, siendo el tramo que va del Km 0+000 al Km 12+000, Subtramo del Km 5+000 al Km 12+000; sin interrumpir el tránsito vehicular y procurando minimizar molestias a los



usuarios con la colocación de las señales de protección de obra diurna y nocturna conforme a lo indicado en la legislación vigente.

Actualmente existe un camino revestido con un ancho de corona variable de 4.80 a 6.20 m con algunas deficiencias en su alineamiento tanto horizontal, como vertical, siendo necesario el mejoramiento de estas características geométricas y la pavimentación del camino.

Los trabajos proyectados consisten en modernizar el camino existente para convertirlo en un camino tipo "D" con dos carriles de circulación de 3.5 m y un ancho de corona de 7.0 m, además de corregir las curvas y pavimentar la superficie de rodamiento con concreto asfáltico.

Se espera que la modernización de dicha carretera proporcione una mayor seguridad al tránsito vehicular de la zona reduciendo los tiempos de traslado en beneficio de los pobladores de las localidades involucradas.

COORDENADAS GEOGRAFICAS		
PUNTO	X	Y
Inicio	552202.0162	1931900.0089
Final	555422.6354	1932608.6562

- Ancho de corona de 7 m.
- Longitud de 7 km.
- Cuneta de 1 m.
- Terracería de 1 m.

ÁREAS DEL PROYECTO	SUPERFICIE m ² CARRETERA	SUPERFICIE m ² TRAMO
Superficie de corona	7	49,000
Superficie de cuneta	0.50	3,500
Superficie de terracería	0.50	3,500
Superficie total del proyecto	8	56,000

Preparación del sitio

Consiste en realizar los trabajos de nivelación, desmonte, despalle y limpieza del terreno para dejar libres las áreas donde se llevará a cabo la modernización del camino.

Trazo y nivelación

El trazo y nivelación del equipo se realizará con equipo de topografía y personal calificado para este tipo de trabajo, esta es una de las actividades muy importantes en la construcción del camino y en ocasiones no se le da la importancia necesaria, ya que los errores que se lleguen a cometer desde el principio en el trazo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

preliminar, repercuten en los trabajos ejecutados al finalizar el proyecto, dando así una mala calidad de obra y accidentes en casos extraordinarios debidos a la mala alineación de la rasante, tanto horizontal como vertical.

Desmonte y despalme

Una vez realizados los trabajos correspondientes al trazo del proyecto, se realizarán los trabajos necesarios del desmonte y despalme en su caso. Estas actividades consistirán en eliminar la maleza y la vegetación existente sobre las áreas del trazo.

El desmonte se refiere al despeje de la vegetación existente en la superficie contemplada en el proyecto y en las áreas destinadas a bancos de materiales, con el objeto de evitar la presencia de material vegetal en la obra e impedir daños a la misma y permitir buena visibilidad al usuario de acuerdo con lo fijado en el proyecto; comprende la ejecución de operaciones como tala, roza y desenraíce.

Este trabajo deberá ejecutarse de tal manera que asegure la eliminación completa de la materia vegetal, para que no se contamine con el material destinado a la construcción.

Limpieza

Consistirá en retirar del lugar el producto del desmonte, estibarlos y darle el tratamiento necesario sin quemarlo. El desmonte deberá estar terminado cuando menos 1 km adelante del frente de ataque de las terracerías.

La superficie señalada indicará los árboles o arbustos que deberán respetarse y únicamente se cortarán las ramas que queden a menos de 1 m después del ancho de corona de la carretera, procurando conservar la simetría y buena apariencia del árbol.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto:

Casetas móviles

Se pretenden instalar para el alojamiento del personal técnico y directivos con todos los servicios incluidos.

Usualmente se construyen con módulos prefabricados fáciles de instalar, aunque también se opta por el empleo de un remolque acondicionado para tal fin, debido a la facilidad que se tiene para su desplazamiento, según se presente el avance del frente de la obra.

Bodegas

En su caso se rentarán en las localidades que cuenten con los servicios básicos como agua y luz. Los establecimientos funcionarán como residencia de obra y almacén de equipo o herramientas menores y contarán con un área para patio de maquinaria y deberán contar con letrinas para el personal que labora. En los patios se establecerán los contenedores de residuos sólidos.



Comedores

Los comedores, se habilitarán con materiales prefabricados de fácil instalación, alojándolos dentro del derecho de vía, de preferencia éstos se ubicarán lejos de las áreas destinadas para las letrinas sanitarias y patios de servicio de la maquinaria.

Instalaciones Sanitarias

Para resolver el problema de las necesidades sanitarias del personal a razón de uno por cada 10 trabajadores, se instalarán en los diferentes sitios donde se esté laborando sanitarios portátiles, las cuales se rentarán con empresas especializadas.

Etapas de construcción

Consiste en actividades como la nivelación del terreno, excavaciones, nivelaciones, cortes, tendido de la carpeta asfáltica, pintura y señalética.

Excavaciones, nivelaciones y cortes

Son las excavaciones realizadas en el terreno natural, en ampliación y/o abatimiento de taludes, en rebajes en la corona de cortes y/o terraplenes existentes, en derrumbes, en escalones y en despalmes de cortes o para el desplante de terraplenes, con objeto de preparar y/o formar la sección de la obra, de acuerdo a lo fijado en el proyecto.

En general a todo lo largo del trazo se efectuarán cortes y el material producto de estos se considera en un 95% como desperdicios y el resto (5%) se podrán emplear en la formación de terraplenes. Al efectuar los cortes se tomará en cuenta que las excavaciones permitan el drenaje natural del corte y que el desagüe de las cunetas no cause perjuicio a los cortes y terraplenes. Se tendrá cuidado que al efectuar los cortes, se efectúen trabajos de amacize de taludes, removiendo el material suelto o inestable.

En los cortes en roca la excavación se hará hasta una profundidad de 30 cm debajo de la sub-rasante del proyecto para la formación de la cama y no deberán quedar salientes de roca de más de 15 cm.

El volumen sobrante de los cortes se colocará en los lugares donde se indique en el proyecto o donde lo indique la supervisión. En los tramos en donde existan terracerías compensadas, la construcción de alcantarillas y/o muros de sostenimiento deberán estar terminadas dentro de los 500 metros contiguos delante de cada frente de ataque.

Obras de drenaje

En los cadenamientos donde se ubican las obras de drenaje su construcción se hará antes de iniciar las terracerías; concluidas tales obras se arroparán con el material adecuado para evitar cualquier daño a la estructura durante la construcción del camino. Se recomienda que las obras de drenaje se resuelvan utilizando tubos de un diámetro mínimo de 0.90 m desplantadas en estratos resistentes.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Terraplenes

Los materiales que se utilizarán para la construcción de los terraplenes serán arcillas, arenas, limos, rocas o mezclas de ellos. Para la construcción de los terraplenes primero se despalmará el sitio de desplante de los terraplenes, desalojando la capa superficial para eliminar el material que se considere inadecuado.

Una vez realizado el despálme de la superficie en donde se alojarán los terraplenes, estos se formarán con material (arcilla) producto de los cortes y de los bancos de material indicados en el anexo, para lo cual se deberá considerar el suministro, el acarreo y la aplicación del agua necesaria cercana a la óptima para iniciar el proceso de compactación con el equipo adecuado.

Después del despálme se procederá a compactar el terreno natural de la superficie para uniformizar la compactación al 90% de su peso volumétrico seco máximo determinado en laboratorios según la prueba AASHTO Estándar; después de haber construido los escalones de liga habiendo compactado la superficie descubierta, se procederá a construir los terraplenes en capas no mayores de 0.30 m compactándolas al 90% de su peso volumétrico seco máximo determinado en laboratorio según la prueba AASHTO Estándar, hasta alcanzar el nivel debajo de la capa sub-rasante, para lo cual se deberá considerar el acarreo y la aplicación de agua para efectuar la compactación con el equipo adecuado. El talud de los terraplenes para proyectar las secciones será de 1.5:1; se recomienda que la línea se aloje sobre terreno firme.

En las zonas donde se van a construir los terraplenes, este se construirá por capas no mayores de 30 cm compactadas al 90% de su PVSM con material producto de los cortes, eliminando las partículas mayores de 3 in.

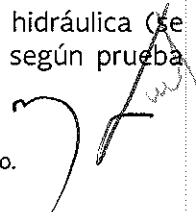
Los terraplenes desplantados en un terreno con pendiente natural igual o mayor al 25%, se anclarán al terreno natural mediante escalones de liga a partir de los cerros del mismo; cada escalón tendrá un ancho mínimo de 2.5 m en material tipo "A" o "B" y en material "C" será variable. En ambos casos, la separación de dichos escalones será de 2 m medidos horizontalmente a partir de los cerros del mismo. El talud de un terraplén siempre será de 1.5 por 1.

Construcción del pavimento

Una vez construidas las terracerías, se procederá a realizar los trabajos de pavimentación, cuya estructura se construirá de acuerdo a las especificaciones del diseño pavimento y el estudio de geotecnia correspondiente para este proyecto. Las obras de construcción del pavimento comprenden los trabajos para la formación de la sub-base hidráulica, la base hidráulica y la carpeta asfáltica. En algunas ocasiones se elimina la sub-base hidráulica según el criterio que aplique el proyectista, este criterio se basa en combinar los espesores de las capas que formen el pavimento.

Base hidráulica

Sobre la capa de la sub-rasante debidamente terminada, se construirá una capa de base hidráulica (se forma con material seleccionado de banco, que será compactado al 100 % de su PVSM según prueba



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

AASHTO modificada, al cual se le agregará el agua necesaria para este fin, de ahí el nombre de base hidráulica). El espesor será el que indique la dependencia. La construcción de la carpeta asfáltica se basa en las actividades que comprenden: riego de impregnación, riego de liga, formación de carpeta asfáltica y riego de sello.

Riego de impregnación

Consistirá en aplicar un riego de material asfáltico rebajado, sobre la superficie terminada de la base hidráulica, con el objeto de impermeabilizarla y/o estabilizarla, para favorecer la adherencia entre ella y la carpeta asfáltica.

Sobre la capa de base hidráulica debidamente terminada, superficialmente seca y barrida, se aplicará en todo lo ancho de la sección y en los taludes del material que forme dicha capa, un riego de impregnación a base de emulsión asfáltica catiónica a razón de 1.5 l/m².

Riego de Liga

Sobre la capa de base hidráulica impregnada, se aplicará en todo lo ancho de la sección, un riego de liga a base de emulsión asfáltica catiónica a razón de 0.6 l/m.

Carpeta asfáltica

La carpeta asfáltica consiste en una capa o conjunto de capas que se colocan sobre la base hidráulica, constituidas por material pétreo y un producto asfáltico cuya función es proporcionar al tránsito una superficie estable.

Sobre toda la superficie de la capa de base y después de la aplicación del riego de liga se construirá una carpeta de concreto asfáltico de un espesor de 7 cm compactados que acepte la dependencia. Con respecto a los diseños calculados, esta se construirá con mezcla de asfáltica en caliente y con materiales procedentes de los bancos de préstamo indicados para este fin y cemento asfáltico AC-20, con una dosificación aproximada de 125 l/m³ de material pétreo seco y suelto, el material que forme dicha capa se compactará al 95% de su peso volumétrico determinado en la prueba Marshall.

La mezcla deberá realizarse a una temperatura de entre 140° y 165° C, al momento de colocarla en la pavimentadora, deberá tener una temperatura mínima de 135° C. La temperatura se medirá en el camión antes de descargar en la pavimentadora. La compactación se efectuará inmediatamente después de tendida la mezcla y antes de que su temperatura baje a menos de 130°.

Riego de sello

Consiste en una capa de material pétreo, ligada a la carpeta por un producto asfáltico, cuyas funciones son impermeabilizar el pavimento, proporcionar una superficie de desgaste, proporcionar una superficie antiderrapante, proporcionar una superficie con un color tal que refleje apropiadamente la luz de los faros



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

de los vehículos. El riego de sello se aplica con una petrolizadora al igual que los de liga e impregnación. Sobre la superficie de la carpeta de concreto asfáltico, se aplicará en todo lo ancho de la sección un riego de sello premezclado a base de emulsión asfáltica al material pétreo tipo 3-A.

Construcción del señalamiento

Posteriormente a la pavimentación se realiza la etapa de construcción del señalamiento, que consiste en colocar todos los señalamientos necesarios de la carretera para su buen funcionamiento. Existen básicamente dos clasificaciones de señalamiento: Vertical y horizontal.

Dentro del señalamiento vertical se tiene el preventivo, el restrictivo y el informativo. El señalamiento vertical se basa en tableros por postes hincados en el suelo dentro del área de acotamiento.

En el señalamiento horizontal se tiene: pintura de rayas centrales y laterales, violetas reflejantes y marcas en el pavimento. El señalamiento se basa en pintar la superficie de rodamiento con una pintura especial que sea fosforescente, para que sirvan de guía principalmente en la noche.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO:

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicara en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones VII, IX y XIII de la LGEEPA, 5 incisos O) y Q) del REIA.
- B) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-002-SEMARNAT-1996: Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promoviente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., el cual tiene una superficie de 1.881 km², y es donde se ubicara el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizara en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

Según la Carta de Uso del Suelo y Vegetación Serie V del INEGI (2013), indica que el área del proyecto se cataloga como No aplicable (debido a zonas con usos agropecuarios), Pastizal Inducido (vegetación para forraje o vegetación de especies introducida en un área con usos agropecuarios) y una pequeña fracción de vegetación secundaria derivada de Selva baja caducifolia (la vegetación de este tipo se encuentra altamente perturbada debido a las actividades antropogénicas de la zona).

Por lo que de igual manera cabe señalar que el proyecto no pretende afectar áreas forestales o preferentemente forestales.

A continuación se presenta el listado florístico de las especies observadas en el muestreo y en los alrededores.

Familia	Especie	Nombre común	Forma de vida
Acanthaceae	<i>Justicia spicigera</i> Schlechtendal	Añil de piedra	Herbácea
Amaranthaceae	<i>Iresine calea</i> (Ibañez) Standley	Tlancuaya	Herbácea
Arecaeae	<i>Brahea dulcis</i> (Kunth) Mart.	Soyate	Árbol
Asteraceae	<i>Acmella repens</i> (Walter) Rich.	Lagunera	Herbácea
Asteraceae	<i>Achillea millefolium</i> L.	Tlalquequetzal	Herbácea
Asteraceae	<i>Adenophyllum cancellatum</i> (Cass.) Villareal	Cimpasúchil	Herbácea
Asteraceae	<i>Baccharis conferta</i> Kunth	Azoyate	Arbusto
Asteraceae	<i>Bidens alba</i> (DC.) L.	Aceitilla tropical	Herbácea
Asteraceae	<i>Dahlia coccinea</i> Cav.	Dalia roja	Herbácea
Asteraceae	<i>Eupatorium odoratum</i> L.	Rama de la cruz	Arbusto
Asteraceae	<i>Viguiera dentata</i> (Cav.) Spreng.	Chamiso	Herbácea
Burseraceae	<i>Bursera copallifera</i> (Sessé & Moc. ex DC.) Bullock	Copal	Árbol
Casuarinaceae	<i>Casuarina equisetifolia</i> (L.)	Casuarina	Árbol
Convolvulaceae	<i>Ipomoea murucoides</i> Roem. & Schult.	Cazahuate	Arbusto

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Cupressaceae	<i>Juniperus flaccida</i> Schldt.	Tlascal	Árbol
Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i> L.	Higuerilla	Arbusto
Fagaceae	<i>Quercus rysophylla</i> Weath.	Encino colorado	Árbol
Hydrophyllaceae	<i>Wigandia urens</i> (Ruiz & Pavón) Kunth	Tabaquillo	Herbácea
Lamiaceae	<i>Hyptis suaveolens</i> (L.) Poit.	Chan	Herbácea
Lamiaceae	<i>Salvia polystachya</i> Ort.	Chía de campo	Herbácea
Leguminosae	<i>Acacia cochliacantha</i> Humb. & Bonpl.	Cubata	Arbusto
Leguminosae	<i>Acacia coulteri</i> Benth.	Guaje blanco	Arbusto
Leguminosae	<i>Eysenhardtia polystachya</i> (Ortega) Sarg.	Coatillo	Arbusto
Papaveraceae	<i>Argemone mexicana</i> L.	Chicalote amarillo	Herbácea
Papaveraceae	<i>Bocconia frutescens</i> L.	Llora sangre	Arbusto
Poaceae	<i>Melinis repens</i> (Willd.) Zizka	Pasto rosado	Herbácea
Poaceae	<i>Urochloa maxima</i> (Jacq.) R. Webster	Zacate guinea	Herbácea
Poaceae	<i>Zea mays</i> L.	Maíz	Herbácea
Styracaceae	<i>Styrax ramirezii</i> Greenm	Chilacuate	Arbusto

Es importante mencionar que los individuos localizados en el área del proyecto, fueron los registrados en las áreas de ampliación ya que el proyecto corresponde a la modernización de un camino ya existente, y estas zonas están altamente perturbadas por la influencia misma del camino existente y a las actividades agropecuarias que se realizan en los lados del camino, también se observa la afectación por las zonas urbanas que atraviesa el proyecto. La mayoría de las especies registradas son consideradas como malezas (CONABIO).

Conclusión del muestreo de Flora realizado

- La superficie del polígono bajo estudio donde se llevará a cabo la construcción del proyecto, corresponde a una zona anteriormente impactada por las actividades antropogénicas como la construcción de camino actual y las actividades agropecuarias realizadas en los alrededores.
- No se registraron especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las especies nativas serán afectadas de manera mínima y son de amplia distribución en toda la región.
- El proyecto no afectará ni comprometerá el ecosistema presente en la zona.
- No se considera que en el sitio específico del proyecto sea un área o zona crítica para la conservación.
- De manera general, se concluye que las especies vegetales presentes en los sitios de muestreo son típicas de la vegetación secundaria, cuya presencia es un indicio que el área ha sido impactada con anterioridad. Por lo que la implementación del proyecto no modificará

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

significativamente la composición estructural de las comunidades de las especies vegetales del área del proyecto.

Fauna.

Se reconoce que la fauna se distribuye conforme a características del hábitat tales como la heterogeneidad y complejidad vegetal, las características del sustrato, la presencia de competidores y depredadores, así como en respuesta al grado de perturbación (entendida como la actividad atribuible al hombre). Como se ha comentado con anterioridad el predio se encuentra afectada de sus condiciones naturales y actualmente existe una cobertura vegetal limitada predominantemente herbácea presente a los lados del camino.

Con respecto a la riqueza faunística, se presenta fauna típica de la región Neotropical, de acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología (INE). Los datos sobre la fauna descritos a continuación, están basados en las observaciones realizadas en el sitio y en los alrededores. La fauna reportada en las regiones cercanas al área de estudio, se dividen en el grupo de los vertebrados (anfibios, reptiles, aves y mamíferos).

Debido a lo reducido del área de estudio y a la capacidad de la fauna de desplazarse y a ocupar grandes distancias, se realizaron muestreos por tres días para obtener mayor riqueza de la fauna del sitio.

Durante el recorrido por los sitios de muestreo se registraron las siguientes especies:

Especies de aves registradas en los sitios de muestreo.
 Orden Familia Nombre científico Nombre común Nativa / Migratoria Estatus

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Nativa / Migratoria	Estatus
Accipitriformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Aura	Residente	
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Chotacabras pauraque	Residente	
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita mexicana	Residente	
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tortolita azul	Residente	
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacot</i>	Tortolita	Residente	
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Tórtola aliblanca	Residente	
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos	Residente	
Passeriformes	Icteridae	<i>Dives dives</i>	Tordo cantor	Residente	
Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	Residente	
Passeriformes	Mimidae	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche piquicurvo	Residente	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus</i>	Copetón tiranillo	Residente	

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

		<i>tyrannulus</i>			
Piciformes	Picidae	<i>Centurus chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	Residente	Endémico

Abundancias de las aves registradas

Nombre científico	Nombre común	Tipo de registro	Abundancia
<i>Cathartes aura</i>	Aura	Visual sobrevolando al trazo	4
<i>Nyctidromus albicollis</i>	Chotacabras pauraque	Visual perchando cerca del trazo	1
<i>Columbina inca</i>	Tortolita mexicana	Visual almenándose cerca del trazo	2
<i>Columbina passerina</i>	Tortolita azul	Visual y auditiva	4
<i>Columbina talpacot</i>	Tortolita	Visual sobrevolando al trazo	7
<i>Zenaida asiatica</i>	Tórtola aliblanca	Visual sobrevolando al trazo	15
<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos tropical	Visual recorriendo cerca del trazo	2
<i>Dives dives</i>	Tordo cantor	Visual sobrevolando al trazo	5
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	Visual sobrevolando al trazo	22
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche piquicurvo	Visual sobrevolando al trazo	1
<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Copetón tiranillo	Visual sobrevolando al trazo	1
<i>Centurus chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	Visual recorriendo el predio	1

La mayoría de los registros fueron observados en áreas colindantes al trazo, ya que el proyecto corresponde a la modernización de un camino y en las áreas colindantes se carece de vegetación de importancia que pueda servir para percha o anidación.

Especies de mamíferos observados en los sitios de muestreo.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Estatus
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	
Rodentia	Geomyidae	<i>Orthogeomys grandis</i>	Tuza mayor	

Abundancias de los mamíferos observados

Nombre científico	Nombre común	Tipo de registro	Abundancia
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	Visual	2
<i>Orthogeomys grandis</i>	Tuza mayor	Visual	4

La mayoría de las especies fueron observadas en la tarde y fuera del área de afectación por la ampliación del camino.

Anfibios

Durante el recorrido no se registraron especies de anfibios, y es posible que se deba a la ausencia de cuerpos de agua, o trocos que pudieran tener agua temporalmente.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Reptiles

Durante los recorridos únicamente se observaron dos especies de reptiles, los cuales fueron asociados a las áreas rocosas del predio, principalmente en las bardas del proyecto.

Especies de mamíferos observados en los sitios de muestreo.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Estatus
Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus horridus</i>	Chintete	Endémico
Squamata	Teiidae	<i>Aspidozelis sackii</i>	Huico manchado	Endémico

Abundancias de los reptiles observados.

Nombre científico	Nombre común	Tipo de registro	Abundancia
<i>Sceloporus horridus</i>	Chintete	Visual	2
<i>Aspidozelis sackii</i>	Huico manchado	Visual	4

En general todas las especies se observaron en el área de influencia del proyecto, pero no dentro del área de afectación directa por la obra, debido a que el proyecto corresponde a la modernización de un camino existente, por lo que su implementación no afectará significativamente los hábitos de estas especies.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Preparación del sitio**Levantamiento topográfico**

El levantamiento topográfico puede afectar a la distribución y abundancia de algunas especies del estrato arbustivo debido a que el desmonte se realiza de manera manual en un ancho máximo de un metro a lo largo y ancho de la zona del proyecto.

Desmonte y desplame

Esta actividad implica la eliminación total de la cubierta vegetal, incluyendo la capa superficial de suelo, para lo cual se utiliza un tractor sobre ruedas o sobre oruga de metal, habilitado con pala mecánica.

Al realizar el desmonte y despalde del terreno se podría generar un cambio en la calidad del aire a nivel microhábitat, ocasionado principalmente por la eliminación de la cobertura vegetal, que provocará una mayor incidencia de la luz solar y temperaturas más elevadas. Este desmonte afectará las características fisicoquímicas del suelo, ya que al realizarlo se removerá la capa superficial del suelo.

Sin duda, el desmonte a matarrasa, es la actividad que generará mayor modificación al sistema debido a que eliminará de manera permanente la vegetación existente en la zona del proyecto, afectando a la distribución, la abundancia, la cobertura, el estrato arbóreo y el arbustivo principalmente.

Además con el desmonte también se podría afectar al banco de semillas, al eliminar individuos maduros y por la eliminación de la capa superficial de suelo.

Al igual que para la vegetación esta actividad por consistir en la eliminación de toda la cobertura vegetal, resulta en la pérdida de hábitat para la fauna, esto ocasionará el desplazamiento de las diferentes especies. Para las aves la principal afectación será por la pérdida de sitios de percha y alimentación en el estrato arbóreo y arbustivo. Evidentemente el paisaje natural se verá afectado por el desarrollo de esta actividad.

Construcción

Nivelación y compactación del terreno

Las actividades de nivelación y compactación podrían liberar polvos y partículas al aire si no se toman las medidas de mitigación correspondientes.

Esta actividad, si los materiales que se utilizan no son los adecuados, afectará las características físicas del suelo, principalmente en su permeabilidad, afectando secundariamente los niveles de captación de agua y su flujo laminar.

Excavaciones y cortes

Esta actividad consiste en las excavaciones de las obras de implementación de los pasos fauna, durante la cual se emitirán a la atmósfera de manera temporal partículas afectando así la calidad del aire. También se afectarían directamente las características fisicoquímicas del suelo, pero de manera muy puntual.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Terracerías y pavimentos

El material pétreo provoca cambios microclimáticos, elevando la temperatura de la zona, al actuar como un almacén de calor proveniente de la radiación solar.

El contar con vialidades adecuadas permite la circulación de mayor número de vehículos, lo que ocasiona un aumento de los gases tóxicos y del ruido proveniente de los escapes.

Pintura y señalamiento vial

Esta actividad contempla la colocación de reductores de velocidad, señales propias de este tipo de proyectos y pintura de vialidades. Por lo que algunos de los residuos generados por la actividad principalmente los restos de pintura, brochas y contenedores, deberán ser tratados como residuos peligrosos y deben ser dispuestos conforme a la Norma, para no contaminar el suelo.

Esta actividad impacta positivamente en la economía al crear fuentes de empleo entre los distintos prestadores de servicio, pudiendo tener un impacto local aunque temporal.

Operación y mantenimiento**Habilitación de la carretera**

El microclima de la zona se ve afectado por la combustión interna de los automotores.

Los propietarios de los automotores generan residuos orgánicos e inorgánicos que pueden ser depositados en estas áreas. Si la acumulación de desperdicios no es alimañas.

La contaminación del aire derivada de la combustión de la gasolina de los automotores que utilizan las vialidades podrían afectar de manera directa la vegetación presente.

El tránsito vehicular puede ocasionar el atropellamiento de la fauna terrestre de lento desplazamiento.

La carretera es más segura para transitar, reduciendo el número de accidentes causados por el mal estado de la carpeta asfáltica y el reducido espacio de maniobra de los carriles de circulación.

Los usuarios cotidianos de la carretera serán beneficiados con una vía segura y cómoda para realizar sus actividades (comerciales, personales o de turismo).

Mantenimiento de la carretera

Debido a la calidad del material y las técnicas empleadas podrían presentarse grietas o huecos que deberán ser subsanados. Se deberán repintar las franjas de los carriles y límites de la carretera. Se

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

deberá reponer la señalética que sea dañada para evitar accidentes. La economía local puede verse beneficiada al requerirse de servicios profesionales y personales.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Impacto ambiental

Medio abiótico

Disminución de la calidad del aire

Medida de mitigación

Se prohibirá la quema de los residuos sólidos incluyendo los residuos vegetales producto de la limpieza y/o residuos sólidos y peligrosos como cartón, embalajes, estopas, guantes, trapos, etc. y materiales impregnados con grasa, pinturas, solventes y/o aceites generados; los cuales deberán ser manejados conforme a normatividad.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Disminución de la calidad del aire

Medida de mitigación

Periódicamente se realizará el mantenimiento y monitoreo de los vehículos y maquinaria utilizados, con el fin de controlar las emisiones de gases a la atmósfera y verificar que se respeten los límites establecidos en la normatividad. Se llevará a cabo el mantenimiento periódico del equipo maquinaria en talleres establecidos.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Impacto ambiental

Disminución de la calidad del aire

Medida de mitigación

No se empleará fuego ni sustancias químicas para realizar la remoción de vegetación.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Disminución de la calidad del aire

Medida de mitigación

Se humedecerá por medio de pipas del material tendido para evitar la dispersión de polvos.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Disminución de la calidad del aire

Medida de mitigación

Los camiones que trasladen materiales de construcción serán cubiertos con lonas o en su defecto humedecer el contenido para evitar la dispersión de partículas.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas del suelo

Medida de mitigación

La recarga de combustible de los vehículos y maquinaria se realizará en gasolineras cercanas.

Los mantenimientos que se realicen a los vehículos y maquinaria usada durante el desarrollo del proyecto se realizarán en talleres establecidos ubicados en las zonas cercanas. Por ningún motivo se realizarán estas actividades en el derecho de vía o alrededores.

Ambas consideraciones, tienen como fin, evitar un eventual derrame de hidrocarburos y la consecuente afectación de los componentes agua y suelo.

Tipo de medida

Prevención y control



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas del suelo

Medida de mitigación

Se contará con servicios sanitarios en relación de 1 sanitario por cada 15 trabajadores.

No se rodará o estacionará la maquinaria y los vehículos de servicio fuera del derecho de vía y de las áreas delimitadas para evitar la compactación del suelo.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas del suelo

Medida de mitigación

Los materiales de construcción se obtendrán en comercios y bancos autorizados para su explotación, para no propiciar la apertura de nuevos bancos de material que disminuyan la calidad ambiental de la zona.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas del suelo

Medida de mitigación

Las áreas que no se proyecten con infraestructura, mantendrán el suelo natural del sitio. El proceso de despalme se realizará de manera gradual conforme se vaya avanzando en la construcción del proyecto.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas del suelo

Medida de mitigación

Se utilizarán únicamente los caminos y vialidades existentes para el paso del equipo y maquinaria evitando el daño al suelo de las áreas con vegetación fuera del límite del polígono del proyecto.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas del suelo

Medida de mitigación

Los residuos sólidos serán entregados para su disposición final a las autoridades correspondientes, o bien, serán dispuestos en los sitios que éstas indiquen.

Se deberán colocar contenedores rotulados con tapa para el depósito de los residuos. Estos deberán estar en lugares concurridos por el personal.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas del suelo

Medida de mitigación

En caso de generarse residuos considerados como peligrosos se contratará a una empresa especializada en su manejo, que lo llevará a cabo de acuerdo a la normatividad ambiental vigente

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas del suelo

Medida de mitigación

En caso de que el suelo sea contaminado por derrame de combustibles, las acciones de remediación se llevarán a cabo de manera inmediata, entre las que se incluye la recuperación y disposición como residuos peligrosos de acuerdo a la normatividad.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Tipo de medida

Restauración

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas del suelo

Medida de mitigación

Se dispondrán señalamientos de no tirar basura y de la importancia de la conservación de los humedales.

Tipo de medida

Prevención

Etapas de aplicación

Operación y Mantenimiento

Medio abiótico

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas de hidrología superficial

Medida de mitigación

La perfiladora de pavimento deberá contar con dispositivos para control automático de los niveles, mecanismos para recoger y cargar el producto del corte, mandril nivelado y puntas de corte en buen estado, evitando daños a las áreas adyacentes.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas de hidrología superficial

Medida de mitigación

Las instalaciones sanitarias recibirán mantenimiento preventivo periódico, de manera que se optimice su operación y se evite infiltraciones al suelo-subsuelo.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Impacto ambiental

Alteración de características fisicoquímicas de hidrología superficial

Medida de mitigación

Se dispondrán no tirar basura y de la importancia de la conservación de las selvas.

Tipo de medida

Prevención

Etapas de aplicación

Operación y Mantenimiento

Impacto ambiental

Disminución de cobertura vegetal

Medida de mitigación

Las actividades de limpieza se realizarán de manera direccional a fin de limitar la afectación de la vegetación a la establecida al área del polígono del proyecto.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Disminución de cobertura vegetal

Medida de mitigación

El material producto de limpieza, será cortado en trozos pequeños y depositado en el derecho de vía, con el fin de evitar la lixiviación de nutrientes por el efecto de la lluvia y la pérdida de suelo por el viento, favoreciendo así la reintegración de la materia orgánica y propiciando la regeneración natural de la vegetación. Esta actividad se realizará de manera inmediata a la entrada del tractor, para disminuir el riesgo de incendios.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Disminución de la abundancia de especies vegetales.

Medida de mitigación

Se realizarán actividades de vigilancia durante la construcción para evitar que los trabajadores incurran en aprovechamientos y/o comercialización de especies.

Se dispondrán señalamientos de no tirar basura y de la importancia de la conservación de las selvas.

Tipo de medida



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Operación y Mantenimiento

Impacto ambiental

Afectación a la distribución y abundancia de las especies de fauna

Medida de mitigación

Previo a la limpieza se realizarán revisiones en el área a afectar para ahuyentar a la fauna susceptible de afectación (incluyendo búsqueda y revisión de madrigueras en el área de afectación).

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Afectación a la distribución y abundancia de las especies de fauna

Medida de mitigación

El tránsito de los vehículos que trasladen los materiales e insumos circulará a baja velocidad en el área para disminuir el riesgo de atropellamiento, sobre todo de especies de lento desplazamiento.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Afectación a la distribución y abundancia de las especies de fauna

Medida de mitigación

Se realizarán actividades de concientización del personal tanto de campo como administrativo, mediante pláticas sobre la importancia de la conservación de especies así como de su hábitat.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Afectación a la distribución y abundancia de las especies de fauna

Medida de mitigación



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Se realizarán actividades de vigilancia durante la construcción para evitar que los trabajadores incurran en aprovechamientos y/o comercialización de especies.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Afectación a la distribución y abundancia de las especies de fauna

Medida de mitigación

Se dispondrán señalamientos así como de reductores de velocidad para evitar atropellamientos.

Tipo de medida

Prevención

Etapas de aplicación

Operación y Mantenimiento

Medio socioeconómico

Impacto ambiental

Disminución de la calidad del paisaje

Medida de mitigación

Se realizará la limpieza de la vegetación únicamente de las áreas previamente delimitadas.

Tipo de medida

Control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Incremento de la calidad de vida

Medida de mitigación

Se dará preferencia a la contratación de los habitantes de las localidades o municipios cercanos durante la construcción del Proyecto.

Tipo de medida

Compensación

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Incremento de la calidad de vida



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Medida de mitigación

Se contempla la aplicación y cumplimiento de los criterios de las normas de trabajo para procurar un buen desempeño laboral y evitar accidentes, y contar con equipamiento contra eventualidades menores.

Tipo de medida

Prevención y control

Etapas de aplicación

Preparación Construcción

Impacto ambiental

Incremento de la calidad de vida

Medida de mitigación

Se mantendrán en buen estado de funcionalidad las vialidades construidas con un adecuado mantenimiento para evitar incidentes.

Tipo de medida

Prevención

Etapas de aplicación

Operación y Mantenimiento

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.



74

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold; adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se vera afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

- XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16, fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Modernización del camino E.C. (Tlapa-Metlatonoc)-Platanar-Cuba Libre-Yerba Santa, Tramo del Km 0+000 al Km 12+000, Subtramo del Km 5+000 al Km 12+000"**, para la etapa de operación, con pretendida ubicación en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Modernización del camino E.C. (Tlapa-Metlatonoc)-Platanar-Cuba Libre-Yerba Santa, Tramo del Km 0+000 al Km 12+000, Subtramo del Km 5+000 al Km 12+000**", promovido por el **Ing. Vivian Heredia Hernández**, Representante Legal de Sistemas de Gestión Ambiental GAIA, S.A. de C.V., **promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 18 meses**, para las etapas de preparación del sitio y construcción, y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente, asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones IX y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales**, por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, por tal **no podrá iniciar la obra si no cuenta con el correspondiente cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promoviente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promoviente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promoviente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.

2. Presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promovente** deberá presentar a la delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. Debido a que pretende realizarse dentro de una zona de vegetación de selva baja caducifolia, así como flora y fauna silvestres encontradas y catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, será necesario implementar un Programa para la reubicación, protección, reforestación y mitigación de las manifestadas en la MIA-P, así mismo deberá presentar un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
12. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

- c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
13. Presentar a esta Delegación, previo al inicio de las obras y actividades, un Programa de Protección de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada con el cambio de uso de suelo; al efecto, el Promoviente deberá considerar acciones como terraceos, tinajas, estacados, gaviones, revegetación, reforestación con obras de conservación, cercos vivos en las partes bajas del proyecto. Dicho programa deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener:
- a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.
 - b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalle, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - c) Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalle. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
 - d) Establecer indicadores de seguimientos para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - e) Calendarización de actividades.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

14. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas

Al **promoviente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del **proyecto**.
17. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
18. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
19. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promoviente**:

20. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
21. Realizar la quema de materiales de desecho.
22. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
23. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
24. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

25. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
26. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
27. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

28. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 001041
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00302/2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Acapulco, Gro., Mayo 15, 2017.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

cc.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLÍS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/MP-0076/11/16 y dave de proyecto 12GE2016VD068.

MVP*ASG/MDJSM/LMV.

